



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
 ESTACION DE POLICIA ARMENIA

DISPO-ESTPO - 20.1

Armenia, 01 de julio de 2025

Señor (a)
 ANONIMO
 PETICIONARIO
 CARRERA 15 CON CALLE 10 CLINICA SAGRADA FAMILIA
 Armenia

Asunto: solicitud respuesta PQR2S Sector la sagrada familia

De manera atenta me permito brindar respuesta al requerimiento, PQR2S, queja, petición y/o reclamo con número de radicado 706863-20250616, teniendo en cuenta los hechos relacionados en su petición en el sector de la carrera 15 con calle 10 CLINICA SAGRADA FAMILIA de la ciudad de armenia, radicado en esta unidad policial en la cual pone en conocimiento comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana, es por esto que la policía nacional en el Departamento de Policía Quindío de acuerdo a su estatuto de ley actúa referente al caso así:

Una vez revisada su petición por parte del suscrito se ordenó al señor comandante de CAI Fundadores coordinar en los diferentes turnos de vigilancia todo el despliegue humano y realizar solicitud de antecedentes, patrullajes constantes evitando de alguna manera estos hechos, así mismo se tomó contacto con los funcionarios policiales donde deben estar pendientes en los diferentes turnos de vigilancia a los cuales se les replico sobre la buena atención al ciudadano esto con el fin de evitar así hechos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana .



De igual forma se están desplegando todas las coordinaciones técnicas y físicas en conjunto con personal del Comando de Departamento de Policía Quindío facilitando nuestro accionar, Acorde con el principio de concurrencia enunciado en el artículo 2.4.1.3.2 numeral 4 decreto 1066 del 26/05/2015, capítulo 2 prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades, las patrullas del cuadrante podrán dar aplicabilidad al artículo 2.4.1.2.10 numeral 4. Revista policial: es la actividad desarrollada por la Policía Nacional con un enfoque particular, preventivo y disuasivo, encaminada a establecer una interlocución periódica con el solicitante de la medida, Igualmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 artículo 166 párrafo 2 dispone que el uniformado de la policía nacional está obligado a suministrar el apoyo de su fuerza por propia iniciativa o a petición de persona que esta urgida de esa asistencia, para proteger su vida o la de terceros, sus bienes, domicilio y su libertad personal.

Por otro lado la Policía Nacional garantiza la seguridad y la sana convivencia en todo el territorio nacional y quienes hagan parte de ella, aplicando su misión y su visión frente a la responsabilidad de ser garantes de unas normas y leyes aplicando la ley 1801 del 2016 código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

Finalmente, le manifestamos nuestro entero compromiso para atender los requerimientos de manera clara precisa y de fondo de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 del 2015 “por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo”.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

KR KR 20 # 51-44
Teléfono: 7394900
dequi.earmenia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA